

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31-03-018-2022-00080-00
PROCESO	Ejecutivo Garantía Real
DEMANDANTE	Edgar de Jesús Murillo Luján
DEMANDADO	Isabel Agudelo Vegliante
DECISIÓN	Requiere al demandante previo desistimiento tácito

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidos (2022)

Toda vez que continua sin integrarse el contradictorio, el Juzgado requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, cumpla con la carga procesal señalada en providencia del 30 de septiembre de 2022 gestionando la notificación por aviso de la ejecutada (archivo 22 C1 Exp. Digital).

Vencido el aludido término y ante la pasividad de la parte actora, se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito en los términos del Art. 317 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

[4]

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 159 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy MIERCOLES 26 de octubre DE 2022 de, a las 8 a.m.

SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed99a918212626576f0c093c2c6665ab91e09c2ea0e3de5f996c7e964002409c**

Documento generado en 24/10/2022 10:40:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>